

D.ⁿ Diego no sea su p.^o lo es de su hijo D.ⁿ
Sebastián por veros de D.^a Isabel Gaxia
Respecto de unos d^{os} al patronato que fundo
Gil Mañá de que es Patrona la d^{ha} D.^a Isabel.
Dicho D.ⁿ Lorenzo Mañá tuvo d^{os}; de los
mismos que tienen d^{os} d^{ha} S.^a D.ⁿ fernando
y D.ⁿ Lorenzo sus lamirra parientes; y que
y en quanto a parientes es primo hermano y
cuñado de D.ⁿ Diego Mañá; y también
es primo hermano de D.^a Isabel Gaxia Ma
ña de d^{ho} D.ⁿ Diego, y de este es el q.^o así pri
mo Segundo

Los Señores de bona conformidad dicen
que Respecto a sea acción de las Partes el hazer
las Jurisficciones q.^o les combengan para sus
litigios, q.^o para otra vez qualquiera de
igual naturaleza se d^{an} y Suplicaban al S.^a
Procurador se d^{an} en adelante Recabados de
d^{ho} para q.^o en sus instancias concuerden q.^o
les combengan sin que se oponda a ella en
similares actos; y por no fuesse otra cosa
se acabó en Ayuntamiento q.^o firmaron d^{ho} S.^a

Juan de Herrera D.ⁿ fern. Mañá
Pinero